



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA
DE GUADALAJARA

☎ 949 88 75 72



Administración: Excma. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Director: Jaime Celada López

BOP de Guadalajara, nº. 82, fecha: martes, 30 de Abril de 2019

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

CONCESIÓN FINAL DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EJECUCION DE OBRAS CONSIDERADAS FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES POR LOS AYUNTAMIENTOS, ENTIDADES LOCALES DE AMBITO TERRITORIAL INFERIOR AL MUNICIPIO (EATIM) Y NÚCLEOS DE POBLACION ANEXIONADOS A LOS AYUNTAMIENTOS (BARRIOS O PEDANÍA) DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA QUE CONTRIBUYAN A MEJORAR LAS INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES

1095

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EJECUCION DE OBRAS CONSIDERADAS FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES POR LOS AYUNTAMIENTOS, ENTIDADES LOCALES DE AMBITO TERRITORIAL INFERIOR AL MUNICIPIO (EATIM) Y NÚCLEOS DE POBLACION ANEXIONADOS A LOS AYUNTAMIENTOS (Barrios o Pedanías) DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA QUE CONTRIBUYAN A MEJORAR LAS INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES.

Que la Junta de Gobierno, de la Excma. Diputación Provincial, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día veinticuatro de abril de dos mil diecinueve, adoptó, el siguiente acuerdo:

"2.- EXPEDIENTE 692/2019. CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DIRECTAS O NOMINATIVAS A AYUNTAMIENTOS, MEJORA INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES.-



D. Octavio Contreras da cuenta que en el [Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, núm. 245 de 21 de Diciembre de 2018 \(Extraordinario\)](#), se publicó la [Resolución de 21 de diciembre de 2018 de la Junta de Gobierno de Diputación Provincial de Guadalajara por la que se aprobaban las bases y convocatoria de subvenciones para inversiones financieramente sostenibles en los municipios de la provincia de Guadalajara](#).

En dicha Resolución se indicaba que el plazo máximo de presentación de solicitudes sería de treinta (30) días naturales, contados a partir del siguiente a la fecha de la publicación de la convocatoria en el BOP, haciéndose referencia a las Bases Reguladoras en las que constan las condiciones que deben cumplir los solicitantes.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y transcurrido el plazo concedido a los Ayuntamientos que acudieron a la Convocatoria de subvenciones para ejecución de obras consideradas financieramente sostenibles por los Ayuntamientos, EATIM y núcleos de población anexionados a los Ayuntamientos (barrios o pedanías) de la provincia de Guadalajara que contribuyan a mejorar las infraestructuras municipales, a los que se requirió completar la documentación presentada o subsanar los errores que en la misma hubiera, en base a la documentación aportada por los mismos, el Servicio de Centros Comarcales informa:

PRIMERO: Que los solicitantes han acreditado el cumplimiento de los requisitos y condiciones previstos en la Base 4ª de la Convocatoria y han presentado las certificaciones exigidas conforme a los Anexos II y III, la Memoria Económica y los presupuestos de las actuaciones a realizar; todo ello con declaración expresa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social

SEGUNDO: Que las actuaciones solicitadas se enmarcan en grupos de programas que figuran entre los permitidos por la D.A. 16ª del RDL 2/2004, y son subvencionables de acuerdo con las normas que regulan la convocatoria:

TERCERO: Que, a efectos de calcular el montante de la subvención, se ha tenido en cuenta si el I.V.A. es recuperable o no por parte del Ayuntamiento beneficiario, restando, en su caso, del importe a subvencionar la cantidad correspondiente al citado impuesto.

CUARTO: Que no se ha superado el importe máximo de la subvención, atendiendo a la población empadronada en los municipios a fecha de 31 de diciembre de 2017.

QUINTO: Que para determinar el importe total de la subvención a que tienen derecho los Ayuntamientos y EATIM se ha considerado:

- Cuando el importe de la obra, deducido el IVA recuperable, es mayor o igual al importe máximo de la subvención por población empadronada a 31 de diciembre de 2017, el importe de la subvención propuesta coincide con el mencionado importe máximo.
- Cuando el importe de la obra, deducido el IVA recuperable, es menor que el importe máximo de la subvención por población empadronada a 31 de diciembre de 2017, el importe de la subvención propuesta coincide con el



importe de la obra del que se haya deducido el IVA recuperable.

Propone adoptar acuerdo en los términos que se recogen más adelante.

En consecuencia, vistos el informe favorable del Servicio de Centros Comarcales, los informes del Consorcio para la Gestión de Residuos Urbanos de la Provincia de Guadalajara y del Consorcio para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios, así como la fiscalización de conformidad de la Intervención,

La Junta de Gobierno, por cinco votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

PRIMERO.- Conceder, en base a lo dispuesto en la Norma 1.1 de la Convocatoria, las subvenciones a los Ayuntamientos que se relacionan en el Cuadro adjunto por los importes que en el mismo se expresan:

AYUNTAMIENTO/EATIM	NÚCLEO	Tipo	Importe subvención
Azuqueca de Henares			35.000,00
Brihuega	Brihuega	AYTO.	35.000,00
	Archilla	Barrio	6.999,80
	Balconete	Barrio	6.969,60
	Castilmimbre	Barrio	6.999,85
	Funtes de la Alcarria	Barrio	6.913,88
	Hontanares	Barrio	7.000,00
	Olmeda de Extremo	Barrio	6.999,85
	Pajares	Barrio	6.999,85
	Tomellosa	Barrio	6.993,80
	Valdesaz	Barrio	6.999,85
	Villaviciosa de Tajuña	Barrio	6.859,80
	Yela	Barrio	7.000,00
Campillo de Ranas	Campillo de Ranas	AYTO.	18.000,00
	Campillejo	Barrio	6.999,85
	El Espinar	Barrio	6.999,85
	Roblelacasa	Barrio	6.999,85
	Robleluengo	Barrio	6.999,85
Casa de Uceda			13.000,00
Cogollor			13.000,00
Escariche			18.000,00
Escopete			13.000,00
Guadalajara	Guadalajara	AYTO.	35.000,00
	Iriépal	Barrio	6.842,16
	Taracena	Barrio	7.000,00
	Usanos	Barrio	6.956,29
	Valdenoches	Barrio	6.992,11
Lupiana			18.000,00
Majaelrayo			13.000,00



Marchamalo			34.862,37
Montarrón			12.986,93
Moratilla de los Meleros			13.000,00
Olivar, El			13.000,00
Pioz			34.956,90
Romanones			13.000,00
Solanillos del Extremo			13.000,00
Trillo	Trillo	AYTO.	35.000,00
	Azañon	Barrio	7.000,00
	La Puerta	Barrio	7.000,00
	Morillejo	Barrio	7.000,00
	Viana de Mondéjar	Barrio	6.935,00
Valdeconcha			13.000,00
Valdenuño Fernández			23.000,00
Valfermoso de Tajuña			13.000,00
Yunquera de Henares			35.000,00

SEGUNDO.- Desestimar las solicitudes presentadas por los Ayuntamientos que se citan, por las razones que se indican:

AYUNTAMIENTO	NÚCLEO	Tipo	Razones de la denegación
Peralveche			Presentar solicitud fuera de plazo

TERCERO.- Desestimar las solicitudes presentadas por los Ayuntamientos que se citan, para los núcleos de población que se relacionan, por estimar que éstos no tienen la consideración de núcleos agregados a los Ayuntamientos respectivos.

AYUNTAMIENTO	núcleo de población
Brihuega	Lugar de Cívica
	Finca Santa Clara
Trillo	Urbanización Valdenaya
Uceda	Urbanización Caraquiz

Contra la presente Resolución podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Presidente de la Diputación Provincial de Guadalajara en el plazo legalmente establecido.

También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara», ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Guadalajara, 26 de abril de 2019. El Presidente: José Manuel Latre Rebled